

IRAPUATO, GTO 18 DE DICIEMBRE DE 2025

**JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO**

P R E S E N T E

A S U N T O: CARTA APERTURA DE CUENTA

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CERTIFICAR LA APERTURA DE LA CUENTA MAXIENLACE PRODUCTIVA NO. 18-00034757-8 A NOMBRE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO, EN LA SUCURSAL 0505 ESTADIO IRAPUATO DE BANCO SANTANDER SA, ZONA GUANAJUATO.

NOMBRE DEL BANCO	BANCO SANTANDER, S.A.
NOMBRE DE LA CUENTA	JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO
No. DE SUCURSAL	0505 ESTADIO IRAPUATO
No. DE ZONA	0222 DIR. ZONA GUANAJUATO
No. DE CUENTA	18-00034757-8
CLABE	014225180003475789
TIPO DE MONEDA	PESOS MEXICANOS MXP
FECHA DE APERTURA	18/12/2025
DOMICILIO DEL SERVICIO	PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA 1720 SN, COL.: INDEPENDENCIA IRAPUATO, IRAPUATO, CP: 00036559
R.F.C.	JAP841102C29
DOMICILIO FISCAL	PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA 1720 SN, COL.: INDEPENDENCIA IRAPUATO, IRAPUATO, CP: 00036559
ALIAS DE LA CUENTA:	RECAUDACION TERMINALES

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS QUE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO JUZGUE CONVENIENTES.

A T E N T A M E N T E

BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.
BANCA DE INSTITUCIONES
MARTIN ALEJANDRO SANCHEZ PIMENTEL
EJECUTIVO DE CUENTA



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONA MORAL CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SEGÚN SEA EL CASO, APARECE EN LA HOJA DE DATOS DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- A. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales, que:
- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
 - Los pasivos que en términos del presente contrato se constituyan a cargo del BANCO correspondientes a depósitos bancarios de dinero a la vista; retirables en días preestablecidos; de ahorro, a plazo o con previo aviso; o por préstamos y créditos que acepte el BANCO, se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario hasta por un importe equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número de pasivos que tal persona física o moral mantenga en la propia institución.
 - El lugar en donde el CLIENTE puede consultar los preceptos legales invocados en este contrato, se encuentran citados en el documento denominado Disposiciones Legales que está a su disposición en cualquier sucursal del BANCO y en la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CONDUSEF) dentro del Registro del Contrato de Adhesión cuyo número se encuentra en la parte inferior izquierda del presente contrato.
- B. Declara el CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos generales es cierta – formando parte integrante del presente contrato y se identificará como "Hoja de Datos"-. Asimismo, declara que:
- EN CASO DE SER PERSONA MORAL:** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente que lleva el BANCO y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la celebración del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Asimismo, que acepta que para proceder a la celebración de este contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía y firma –en el entendido que el BANCO se reserva el derecho de determinar el tipo de identificación oficial que está(n) dispuesto(s) a admitir para efectos de contratación-; (ii) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (iii) comprobante de domicilio, y; (iv) referencias bancarias, comerciales y personales.
 - Que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía de los apoderados facultados para representar a la sociedad- en el entendido de que el BANCO se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente contrato-; (ii) Acta Constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; (iii) Poderes de los representantes legales; (iv) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; (v) comprobante de domicilio, y; (vi) referencias bancarias y comerciales.
 - Que dado que la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio y por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante, el CLIENTE podrá autorizar a terceros para hacer disposiciones de efectivo con cargo a cuentas de depósito bancario de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, o a plazo con previo aviso, o bien con cargo a cuentas que documentos préstamos o créditos, ha facultado a las personas que se indican en la o las tarjetas de firmas que le ha proporcionado el BANCO, con las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y, en general, para dar cualesquier instrucciones al BANCO en relación con el presente Contrato, y que el CLIENTE y tales personas han firmado la o las respectivas tarjetas de firmas personalmente.
- d) Los recursos que utilizará al realizar movimientos al amparo del presente contrato o en su caso para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del mismo, son de origen lícito.
- e) El CLIENTE conoce y acepta que el BANCO, según la política corporativa de sanciones del Grupo Santander no realiza operaciones con determinados países; por ende, se compromete a no canalizar o facilitar transacciones con estos países a través de sus cuentas abiertas con el BANCO o a través de cualquier otro producto contratado con alguna de las entidades que forme parte o que se relacione con el Grupo al que pertenece el BANCO. El BANCO declinará, sin su responsabilidad, la instrucción de cualquier operación solicitada por el CLIENTE que acredite dichos supuestos. El CLIENTE podrá consultar en cualquier momento el listado actualizado de dichos países con su ejecutivo de cuenta.
- f) El BANCO hizo de su conocimiento que la contratación de cualquier operación o servicio que las partes realicen al amparo del presente instrumento no está condicionada a la contratación de otra operación o servicio; sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá ofrecer productos y servicios ligados al producto contratado, que el CLIENTE podrá contratar libremente, en el entendido que es un derecho innegable del CLIENTE contratar éstos con un tercero.
- g) Que el CLIENTE, así como su personal o representantes no reciben beneficio alguno por la gestión para la contratación del Servicio de Dispersión de Fondos de acuerdo a la sección IX del presente Contrato, distintos a los que expresamente se contienen en el mismo.
- h) Que en caso de la contratación del Servicio de Dispersión de Fondos, el Consejo de Administración, Administrador Único, o el órgano equivalente del CLIENTE, entiende y aprobó los términos de contratación del Servicio de Dispersión de Fondos establecidos en la sección IX del presente Contrato.
- i) Que en caso de la contratación del Servicio de Dispersión de Fondos bajo la modalidad de Pago a Proveedores y Terceros, cuenta con todas las autorizaciones y/o consentimientos necesarios en materia de datos personales para la transmisión y/o uso de dichos datos dentro del Sistema, los cuales son necesarios para la realización de los traspasos de fondos materia del Servicio de Dispersión.
- C. Declaran ambas partes, para todos los efectos legales a que haya lugar que:
- Cuando sea requerido para la operación del producto o servicio contratado, previa entrega y lectura del Anexo "Términos y Condiciones del Atributo Asociado" el BANCO otorga al CLIENTE como atributo del producto de que se trate, una cuenta sin costo, mediante la cual puede realizar pagos o disponer de los recursos relativos al servicio contratado, en ventanilla de las sucursales del BANCO, mismos de los que podrá disponer posteriormente a través de los servicios que el BANCO mantenga disponibles en términos de las disposiciones legales aplicables.
Dicha cuenta no generará el pago de comisiones a cargo del cliente ni tendrá asociado medio de disposición ni servicio adicional a los mencionados en el párrafo anterior y podrá ser cancelada en cualquier momento por el CLIENTE. En este último caso el CLIENTE deberá ejercitar los derechos directamente en sucursales del BANCO y dar cumplimiento a sus obligaciones en el lugar de pago pactado, por lo que todas las alusiones hechas a la Cuenta, se entenderán referidas a esta forma de ejercicio. En caso que el CLIENTE tenga contratada una cuenta de depósito bancario a la vista en el BANCO podrá instruir expresamente a éste para

que la asocie al producto o servicio contratado, indicando el número de la Cuenta y demás datos de identificación de la misma en los formatos que el BANCO establezca para ello. En el entendido que la ACREDITADA podrá desasociar la Cuenta en cualquier momento.

- b) El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.

ANTECEDENTES

1. Los servicios que en consideración a su calidad de institución de banca múltiple, el BANCO podrá prestar al CLIENTE de manera integral pero con base a números de contrato y/o cuentas particulares, se encuentran descritos en el presente instrumento en el orden y con la referencia que se indica en el presente

ÍNDICE	
• I. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.	P2.
• II. Inversión Vista.	P5.
• II BIS. Inversión Creciente.	P5.
• III. Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo y Prestamos Instrumentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.	P5.
• III BIS. Depósito Bancario de dinero a plazo fijo cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes previstos en el numeral 2.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Casas de Bolsa, los Fondos de Inversión y las Sociedades Financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas.	P6.
• IV. Inversiones en mercado de dinero y capitales.	P7.
• V. Depósito Bancario de Títulos y Valores en Administración.	P10.
• VI. Operaciones de Reporto.	P11.
• VII. Disposiciones comunes aplicables al capítulo I del presente contrato.	P12.

2. Mediante el uso de medios electrónicos y con arreglo a lo que establezca en este capítulo y la sección correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar al BANCO, según se trate, la prestación de los siguientes servicios a través del uso de los Medios Electrónicos pactados.

• VIII. Servicio de Recaudación.	P15.
• IX. Servicio de Dispersión de Fondos.	P17.

CLAUSULAS

GENERAL Y MEDIOS DE FORMALIZACIÓN. Por virtud del presente instrumento y mediante la firma de aceptación de cada servicio, el CLIENTE podrá contratar con el BANCO, cualquiera de los servicios que se mencionan en los CAPÍTULOS 1 y 2 del presente instrumento, en los términos que indique el capítulo que corresponda.

Asimismo, a la totalidad de los productos bancarios y financieros les será aplicable el contenido del capítulo 3 relativo a disposiciones comunes.

Las partes convienen que el CLIENTE puede manifestar su consentimiento expreso para contratar, terminar o de cualquier forma modificar cualquiera de los productos establecidos en el presente instrumento:

- Mediante su firma autógrafa.
- Mediante los distintos factores de autenticación que reconozcan las disposiciones legales aplicables o que acuerden entre ambos, tales como:
 - A través del uso de sus datos biométricos, entendiéndose como tales a la información sobre sus características físicas, tales como el reconocimiento facial o de voz, huella dactilar, iris, entre otros, ya sea de forma presencial o remota mediante el uso de medios electrónicos.
 - A través del uso de sus CLAVES DE ACCESO, en términos del uso de medios electrónicos acordados entre las partes, ya sea, enunciando sin limitar, a través de su Clave Telefónica en súper línea, Número de Identificación Personal en cajeros automáticos, clave numérica dinámica de un solo uso cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del BANCO, que

- X. Servicio de recepción de contribuciones Federales, pago de cuotas obrero patronales y Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro mediante el sistema de traspaso electrónico de fondos. 19.
- XI. Servicio de Órdenes de Pago. P20.
- XII. Servicio de Cobros Interactivos. P21.
- XIII. Servicio de Chequera Seguridada. P22.
- XIV. Servicio de Tesorería Inteligente. P23.
- XV. Servicio de Botón de Pago. P23.
- XVI. Pago a Proveedores. P24.
- XVII Operaciones de compraventa de divisas y Operaciones financieras derivadas de compraventa de moneda extranjera a futuro conocidas como "Forwards". P25
- XVIII. Disposiciones comunes al capítulo II de este contrato P26
- XIX. Disposiciones aplicables a los capítulos I y II P26

Los demás que el BANCO, se encuentren en el futuro en posibilidad de ofrecer.

3. Disposiciones Aplicables a los Capítulos 1 y 2.

De igual manera las partes convienen que existirá la posibilidad de obtener productos adicionales, los cuales serán pactados en forma individual entre el CLIENTE y el BANCO, según corresponda, instrumentándose legalmente a través de los contratos individuales o pagarés respectivos que para tal efecto se emitan.

Cualquier modificación o adición relacionada con los productos contratados por virtud del presente contrato, deberá solicitarla el CLIENTE por los medios acordados por las partes en el presente.

A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos del clausulado específico que se consigna en presente instrumento:

se generará por un dispositivo especial –en lo sucesivo token o bien, usuario y contraseña en la red mundial de datos conocida como Internet, o cualquier otro que permitan las disposiciones aplicables y/o las partes acuerden por los medios pactados por las mismas.

- A través de su firma electrónica o firma electrónica avanzada, entendiéndose como esta última al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del CLIENTE, que ha sido creada por el propio CLIENTE por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, enunciando sin limitar, la *e. firma*.

De conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación que se establecen conforme a lo previsto en el presente apartado, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CAPITULO 1

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES QUE CELEBRA EL CLIENTE CON EL BANCO.

SECCIÓN PRIMERA

I. CLAUSULADO QUE REGULA EL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

I.1. OBJETO.- Cuando haya manifestado su consentimiento expreso para ello en virtud del presente clausulado, el CLIENTE contrata el tipo de depósito que se indica en la Hoja de Datos, al amparo del cual podrá realizar el tipo de depósitos bancarios de dinero a la vista en moneda nacional en las sucursales del BANCO, así como retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se indican.

conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual con el BANCO, a fin que transfiera los recursos a la receptora, quien llevará a cabo los trámites respectivos, lo anterior bajo la responsabilidad de la Entidad financiera receptora antes indicada. Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el presente instrumento también se dará por terminados los productos o servicios adicionales.

XIX.17. PROHIBICIÓN DE COBRO DE INTERESES POR ADELANTADO. Tratándose de Créditos celebrados al amparo del presente instrumento, el pago de intereses no podrá ser exigible por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.

XIX.18. CUENTAS DE DEPÓSITO CON PROPÓSITOS OPERACIONALES.

Las cuentas de depósito a la vista y/o cuentas de depósito a plazo menor que 30 días, se considerarán Cuentas de Depósito con Propósitos Operacionales y no productos de ahorro o inversión, lo anterior de conformidad con los términos definidos y establecidos en las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple.

En ese sentido, EL CLIENTE acepta que, en caso de la contratación de productos relacionados con la prestación de servicios de compensación, custodia o administración de efectivo, según se trate en el clausulado correspondiente y previa suscripción de la Carátula y/o documentos respectivos, se entenderá que la apertura de la Cuenta será únicamente con dichos propósitos operacionales.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior se entenderá por:

Servicios de compensación: aquellos mediante los cuales EL CLIENTE pueden transferir recursos (o valores) de manera indirecta a través de participantes directos en los sistemas de pagos. Los servicios de compensación se limitan a la transmisión, conciliación y confirmación de órdenes de pago, sobregiros diurnos y financiamiento al final del día, mantenimiento de los saldos una vez realizadas las operaciones de compensación, y la determinación de las posiciones durante y al final del día.

Servicios de custodia: a los servicios de compensación de operaciones de valores, la transferencia de pagos, el procesamiento de garantías y la provisión de servicios de custodia relacionados a los servicios de administración de efectivo. También se incluyen los servicios para la recepción de dividendos y otros ingresos, así como pagos y redenciones de los clientes.

Servicios de administración de efectivo: a aquellos que faciliten al CLIENTE la gestión de sus flujos de efectivo, así como de sus activos y pasivos y que les permitan llevar a cabo las transacciones financieras necesarias para mantener sus operaciones normales. Estos servicios se limitan a la transferencia de pagos, a la recaudación y agregación de recursos, la dispersión de nómina, y al control y seguimiento del uso de recursos.

No obstante, lo anterior, el BANCO se reserva el derecho de catalogar la Cuenta del Cliente en el tipo de cuenta que se adecúe a los movimientos y/o comportamiento del Cliente que el propio BANCO detecte mediante sus metodologías y sistemas internos, partiendo del entendido que el BANCO podrá asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos de este Contrato o de sus apéndices, el CLIENTE encomiende al BANCO.

XIX.19. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Para todo lo no previsto en este contrato, se observará lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley para regular las Agrupaciones Financieras, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México o los que correspondan al lugar de firma del mismo conforme a lo que aparece en la Carátula, a elección del BANCO, renunciando EL CLIENTE y en su caso EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

XIX.20. RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN.- El Cliente reconoce como propios y da plena validez a la información asentada en la Hoja de Datos que se anexa al presente contrato para formar parte integral del mismo y ratifica tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones en cuanto a riesgo, rendimiento y plazo resultantes de los depósitos, así como de la forma en

que ha quedado clasificado en los archivos del Banco para efectos del régimen fiscal.

La aceptación que en su caso hubiere proporcionado al BANCO, autorizando el intercambio de su información, podrá ser modificada o cancelada en cualquier momento, mediante escrito que deberá ser presentado en la sucursal titular, dicha modificación o cancelación surtirá efectos dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el BANCO reciba dicha solicitud.

XIX.21. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este instrumento solamente podrán ser dispuestos mediante el libramiento de cheques y/o mediante disposiciones en ventanilla de sucursales y/o mediante órdenes de traspasos o transferencias de cualquier tipo a cuentas propias o de terceros, y/o mediante el uso de la Tarjeta de débito asociada a la Cuenta una vez que el BANCO haya comprobado a su satisfacción que la información y documentación entregada por el CLIENTE a que se refiere el capítulo de declaraciones, ya sea a la firma de este contrato o durante la vigencia del mismo, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes y/o con las políticas internas del BANCO, y de ser el caso, con los acuerdos o tratados internacionales de los que México o las autoridades mexicanas formen parte en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura o de instruir la transferencia de recursos.

Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente y las partes acuerdan que el BANCO estará facultado para requerir en cualquier tiempo, a través de los medios pactados en el presente instrumento, la información y/o documentos que se requieran o que tengan establecidos o en lo sucesivo establezca el BANCO con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones previamente señaladas, así como para acreditar el origen de recursos, la licitud de cualquier operación particular u operativa general o su apego al perfil declarado por el CLIENTE, así como para proporcionar de manera enunciativa más no limitativa información relativa a las operaciones y servicios de las cuentas a las autoridades financieras o hacendarias mexicanas competentes para fines fiscales, entre otros, cuando así lo soliciten o de acuerdo a la legislación vigente. El tratamiento de la información de las cuentas en los términos de la presente cláusula no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto el BANCO, por lo cual el CLIENTE libera de responsabilidad al BANCO en caso de compartir la información de las cuentas de acuerdo con lo anteriormente establecido.

El CLIENTE reconoce que es su responsabilidad notificar a la mayor brevedad al BANCO cualquier modificación en los datos, circunstancias y documentos proporcionados, en el entendido que la omisión o defecto por parte del CLIENTE en proporcionar al BANCO la información y/o documentación de que se trate para su correcta identificación en los términos que el BANCO le indique tales como no proporcionar la información y/o documentación necesaria y/o proporcionar datos y/o documentos falsos, incompletos o erróneos, o bien opere o pretenda operar en desapego al perfil declarado al BANCO, a las disposiciones legales aplicables, o bien a las políticas que el BANCO establezca al amparo de estas últimas, dará derecho al BANCO de restringir de cualquier forma la prestación de servicios según corresponda, o incluso bloquear la cuenta y/o rescindir el presente contrato, denunciando sin limitar: no permitir la realización de depósitos a la Cuenta radicada en el BANCO, o limitar el tipo y/o destino de estos e incluso dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo, sin expresión de causa, con un día hábil de anticipación a la fecha de su efectividad con arreglo a la cláusula de VIGENCIA del mismo.

Cualquier aviso, solicitud de información, aviso de restricción e incluso el aviso de terminación antes mencionado, podrá hacerse por escrito en el último domicilio señalado por el CLIENTE o mediante el uso de medios electrónicos pactados por las partes en este instrumento, entre otros, en el desarrollo de una sesión iniciada por el CLIENTE mediante el uso de sus CLAVES DE ACCESO o a través de mensaje enviado a los datos de contacto que hubiese proporcionado para efectos de notificación de operaciones.

Sin perjuicio de la facultad de comprobación establecida contractual y legalmente en su favor, las partes acuerdan expresamente que el BANCO estará facultado para actualizar, consolidar o en cualquier forma modificar los datos que utilice para identificar al CLIENTE o sus operaciones, denunciando sin limitar, el "Código de Cliente", así como para actualizar, modificar, completar, consolidar o en cualquier forma ajustar los datos del CLIENTE cuando cuente con elementos o indicios para presumir que los

datos proporcionados por el CLIENTE son incompletos, incorrectos, no vigentes o inconsistentes en la forma con los documentos o registros con que cuente el BANCO mediante aviso con un día hábil de anticipación a la fecha de su efectividad, el cual podrá hacerse por escrito en el último domicilio señalado por el CLIENTE o mediante el uso de medios electrónicos pactados por las partes en este instrumento en el desarrollo de una sesión iniciada por el CLIENTE mediante el uso de sus CLAVES DE ACCESO o a través de mensaje enviado a los datos de contacto que hubiese proporcionado para efectos de notificación de operaciones. Las partes convienen que el domicilio y la forma en que conste en los registros del BANCO con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula tendrá el mismo alcance legal y valor probatorio que el declarado por el CLIENTE en términos de la cláusula de DOMICILIO DEL CLIENTE. Lo anterior sin perjuicio de cualquier derecho que con respecto a sus datos personales cuenta el CLIENTE en términos de las disposiciones legales aplicables

XIX.22. MEMBRESÍA TRANSACCIONAL SANTANDER. - Cuando así lo solicite el CLIENTE, previa autorización por parte del BANCO, las partes podrán convenir la prestación de distintos servicios financieros con la aplicación de beneficios especiales, lo cual quedará indicado en la "Carátula de activación de Banca Electrónica (Enlace)" que corresponda, en el rubro "Membresía Transaccional Santander".

De tal forma, durante todo el tiempo que la Membresía transaccional Santander se encuentre vigente, El CLIENTE podrá gozar de los BENEFICIOS –en lo sucesivo los BENEFICIOS- que al efecto se indican en el "Anexo de la Carátula de activación de Banca Electrónica (Enlace)"

- a) Ser elegible por el BANCO para suscribir el presente instrumento, de conformidad con sus políticas internas de aprobación.
- b) Estar al corriente en el pago de las contraprestaciones por concepto de Membresía mensual, y cualquier otra que resulte a su cargo por operación básica adicional y transferencias adicionales a través del sistema nómina.

Las partes acuerdan que las condiciones de contratación, requisitos de aprobación o cualquier otra aplicable a los productos Bancarios a los que se apliquen en su caso los BENEFICIOS, serán aquellas que el BANCO tenga establecidas sobre el particular, por lo que el CLIENTE expresamente acepta que dicha entidad se reserva el derecho de autorizar o no, cualquier producto Bancario solicitado por el CLIENTE, sujeto a las disposiciones aplicables y las políticas sobre el particular. Lo anterior en el entendido que el rechazo a emitir cualquier producto bancario no invalidará ni afectará en forma alguna el resto de las obligaciones y derechos pactados en el presente.

SECCIÓN ESPECIAL:

AUTORIZACIÓN PARA FINES PROMOCIONALES. Autorizo a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y/o a las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, para que hagan uso de mis datos personales, incluyendo el poder proporcionarlos a terceros para fines promocionales relacionados con bienes y/o servicios.

La aceptación que en su caso hubiere proporcionado al BANCO, autorizando el intercambio de su información, podrá ser modificada o cancelada en cualquier momento, mediante escrito que deberá ser presentado en la sucursal titular, dicha modificación o cancelación surtirá efectos dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el BANCO reciba dicha solicitud.

EL CLIENTE

AVISO DE PRIVACIDAD

Banco Santander México, S.A., con domicilio, para efectos del presente aviso, elubicado en Av. Prol. Paseo de la Reforma número 500, Col Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la CDMX, hace de su conocimiento que la totalidad de sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos, incluidos os biométricos, será con finalidad, enunciado sin limitar, de verificar su identidad de acuerdo a los protocolos internos y lo establecido por la normativa bancaria y el INE, contratar productos y/o servicios y/o solicitar algún servicio en sucursales relacionado con un producto y/o servicio previamente contratado, o bien un servicio independiente; asimismo Usted puede ejercer sus derechos ARCO o manifestar la negativa del tratamiento de sus datos respecto de algún tratamiento específico en el correo unidad_pd@santander.com.mx y consultar el aviso de privacidad integral en todo momento en la página www.santander.com.mx

LEON, GTO. a 18 de DICIEMBRE de 2025

EL BANCO podrá suspender o cancelar, a su sola discreción y sin necesidad de declaración judicial, cualquiera o la totalidad de los BENEFICIOS, en el momento que el CLIENTE no haya cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo en virtud del presente instrumento, no obstante el BANCO se reserva el derecho de no ejercitar la cancelación o suspensión parcial o total de los BENEFICIOS, en el entendido que la omisión o defecto en la obligación de dispersión a cargo del CLIENTE durante el periodo que el BANCO tenga establecido al efecto dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio sin necesidad de aviso, notificación o declaración judicial y sin responsabilidad para el BANCO.

La vigencia de la Membresía transaccional Santander será por tiempo indefinido mientras EL CLIENTE dé cumplimiento a la obligación de dispersión a que se refiere el presente instrumento.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación sin responsabilidad de su parte mediante aviso que se formule por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su efectividad.

La terminación de vigencia por cualquier causa o la suspensión de beneficios que el BANCO ejercite con motivo de la falta de cumplimiento de la obligación de dispersión a cargo del cliente tendrá por consecuencia la aplicación de las condiciones originalmente pactadas, sin la aplicación de los BENEFICIOS descritos en el presente instrumento

XIX.23. AUTORIZACIÓN PARA CARGO EN LA CUENTA. El CLIENTE faculta al BANCO expresamente para cargar en la Cuenta a que se refiere este Contrato, o en las cuentas de depósito que tenga abiertas con el BANCO las cantidades que se hayan abonado incorrectamente en las mismas, así como adeudos vencidos que el CLIENTE tenga con el BANCO y/o con cualquier otra entidad integrante del Grupo Financiero Santander México, considerando el saldo y plazo que se indican a continuación:

- a) Saldo: El BANCO cargará el monto acumulado que el CLIENTE adeude al BANCO y/o a cualquier entidad integrante del Grupo Financiero Santander México, derivada de los productos y servicios contratados con tales entidades, que llegada su fecha de exigibilidad no haya sido pagado y por lo tanto sea vencido y exigible.
- b) Plazo: El CLIENTE autoriza que la presente instrucción de cargo se ejecute por el BANCO sin requerimiento o cobro previo dentro del plazo que va desde el día posterior de la fecha de vencimiento sin que se haya realizado el pago en los términos convenidos y hasta que haya sido pagada la totalidad del adeudo.

FORMALIZACIÓN

El CLIENTE previa lectura de los documentos relativos al servicio bancario contratado, recibe una copia del contrato respectivo sujetándose a todas y cada una de las cláusulas de los productos y servicios respecto de los cuales en este acto manifiesta su consentimiento expreso para contratar

Producto	Consentimiento Expreso para Contratar	
Depósito Bancario de Dinero a la Vista.	Sí acepto (X)	No acepto()
Servicios de inversión En caso de suscribir la presente sección el CLIENTE acepta expresamente que los mismos serán prestados bajo el tipo de SERVICIOS NO ASESORADOS de COMERCIALIZACIÓN o PROMOCIÓN según este término se define el presente contrato.	Sí acepto (X)	No acepto()
Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (Línea de Protección Inmediata).	Sí acepto ()	No acepto(X)
Servicios de banca electrónica	Sí acepto (X)	No acepto ()
En caso de que la Cuenta tenga diferentes Usuarios, el CLIENTE solicita que en los estados de cuenta relativos al presente instrumento se incluya únicamente el nombre de uno de ellos y el número de cuenta o contrato de que se trate.	Sí acepto (X)	No acepto ()

Aceptando por cualquiera de los MEDIOS DE CONTRATACIÓN el presente documento, como prueba de su entrega, lectura y conformidad. Así mismo, acepta que la disposición de recursos depositados al amparo de este contrato y la recepción de depósitos adicionales, queda sujeta a la revisión a satisfacción por parte de la Institución, de la documentación entregada por el CLIENTE como medio para acreditar identidad, legal existencia, facultades de representantes y domicilio.

EL "CLIENTE"



CATALINA RAZO ROSALES



ROBERTO CASTANEDA TEJEDA

Autorizo a, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y/o las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, a realizar investigaciones y consultas periódicas sobre mi comportamiento crediticio a través de Sociedades de Información Crediticia así como a compartir dicha información entre las entidades mencionadas. Manifiesto libremente que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o proporcionará en su caso, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de esta solicitud y en todo caso durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Banco y/o las entidades indicadas.

EL "CLIENTE"

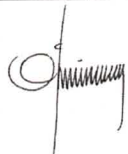


CATALINA RAZO ROSALES



ROBERTO CASTANEDA TEJEDA

POR EL BANCO:

	
--	---------------------------------------------------------------------------------------

Firma de los Funcionarios

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA PERSONA CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE) EN LA HOJA DE DATOS DE ESTE DOCUMENTO.